N° 65 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 05 MAR. 2024

VISTOS:

El Expediente N° 24-002564-001 que contiene el Informe N° 005-2024-UICHyS-OA-HEVES del Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios - UICHYS), el Memorando N° 687-2024-OPP-HEVES de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Informativa N° 008-2024-HEVES-OPP-CPI/MPC de la Coordinadora de Proyectos de Inversión y el Informe N° 021-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 7 y 9 establece que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, señalando que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley y que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que *"Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo"*;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que *"Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda"*;

Que, con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señalándose en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12, que *"Son funciones de las UF (Unidad Formuladora) aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*, y asimismo, en el sub numeral 2 del numeral 13.3 del artículo 13, se dispone que *"La UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) tiene entre sus funciones el de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones"*;

Que, el sub numeral 8.12 del numeral 8 del Anexo denominado "Lineamientos para la Elaboración y aprobación de los documentos equivalentes de una inversión en la Fase de Ejecución, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 065-2021-PCM/OGA, dispone que *"La OGA revisa el informe técnico que incluye el proyecto de resolución, para la emisión de la resolución de aprobación del Documento Equivalente (EETT, TDR y/u otro documento), cuya copia de la resolución de aprobación del Documento Equivalente es remitido formalmente a la UEI, AU y/o AT"*;

Y. RAMIREZ J.

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", entiende por Documentos Equivalentes a las *"especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente"*;

A. PUMA C.

Que, a su vez, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - establece que *"La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"*, a su vez, el numeral 28.3 señala que *"La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo"*;

MORENO G

Que, por su parte, el numeral 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, y que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*;

S. DONAYRE C.

H. Ramos M.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo. N° 004-2019-JUS, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al Principio de Legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0144-2024-DAADYT-HEVES de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en mérito al Informe Técnico N° 003-2024-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES elaborado por la Jefa de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes, manifiesta que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador cuenta con equipos médicos en condición de inoperativos, ya que han cumplido su vida útil y

presentan fallas frecuentes que no permiten estudios seguros y confiables; demostrándose la necesidad de los equipos solicitados para un correcto servicio de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes y afrontar la demanda creciente en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 687-2024-OPP-HEVES de fecha 27 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota Informativa N° 008-2024-HEVES-OPP-CPI/MPC de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Oficina de Planeamiento Estratégico, indicando que la Unidad Formuladora ha realizado el registro del Formato N° 7-C en el aplicativo del Banco de Inversiones de la IOARR con CUI N° 2635897 - "Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Equipo Ecógrafo y Mamógrafo, además de otros activos del EESS Hospital de Emergencias Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", además, solicita que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital prosiga con las acciones correspondientes a la fase de ejecución y elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes de la citada IOARR;

Y. RAMÍREZ J.

Que, con Informe N° 005-2024-UICHyS-OA-HEVES de fecha 27 de febrero del 2024, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios - UICHYS), refiere que en base a la información contenida en el Formato N° 7-C en el aplicativo del Banco de Inversiones de la IOARR con CUI N° 2635897 - "Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Equipo Ecógrafo y Mamógrafo, además de otros activos del EESS Hospital de Emergencias Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", y en atención a la necesidad advertida con la Nota Informativa N° 0144-2024-DAADYT-HEVES, y en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", solicita la aprobación del documento equivalente de la Inversión IOARR con Código Único de Inversiones N° 2635897, por el monto de S/ 7'782,058.80 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 80/100 Soles);

M. MORENO G.

Que, estando a lo informado y solicitado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios - UICHYS) en el Informe N° 005-2024-UICHyS-OA-HEVES, y de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, y el Informe N° 021-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

S. DONAYRE C.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios; y

De conformidad con el artículo 10° literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27 de mayo del 2016, que establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DOCUMENTO EQUIVALENTE** de la IOARR: "Adquisición de Equipo de Rayos X Digital, Equipo Ecógrafo y Mamógrafo, además de otros activos del EESS Hospital de Emergencias Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", Lima", CUI N° 2635897, por el monto de S/ 7'782,058.80 (Siete Millones

Setecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 80/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones administrativas necesarias para el registro del Formato 08-C de la IOARR con CUI N° 2635897, para el Registro en la Fase de Ejecución de la mencionada IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración adopten las medidas necesarias para que el referido proceso de adquisición se realice en observancia al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/AJSC/RRMG/SDDC/HJRM
Distribución:
( ) Oficina de Administración
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
( ) Archivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCmlJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaXqDUxQ%3D%3D